REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/AARB/MITE/MARR/PCAC/ULPA/ulpa

SANTA CRUZ, 19 de agosto 2024

## VISTOS

- Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 3. Lo señalado en la Ley Nº19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto exento N°3387 de fecha 05 de julio de 2024, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-229-COT24, para la "Adquisición de medicamentos oftalmológicos (hialuronato 0.4%) para usuarios pertenecientes a la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM Santa Cruz".
- La Orden de Compra N°3864-310-AG24, por la suma de \$646.646.- (Seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos) IVA incluido, enviada al proveedor NOVA LEBEN PHARMA SPA, el 10 de julio de 2024 y aceptada por el proveedor, el 11 de julio de 2024.
- 6. La factura N°101 de fecha 18 de julio de 2024. Recibida en la institución el día 19 de julio de 2024.

## **DECRETO EXENTO N°4074**

- 1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de medicamentos oftalmológicos (hialuronato 0.4%) para usuarios pertenecientes a la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del CESFAM Santa Cruz", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
- 2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 5 días hábiles desde el día hábil siguiente al envío de la orden de Compra.
- 3. Que, se emitió orden de compra a nombre de NOVA LEBEN PHARMA SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
- 4. Que, según las fechas de recepción en bodega de medicamentos de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-229-COT24. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 5 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°101 con 1 día de atraso.
- 5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
- 6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- 7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 1% (del total de la orden de compra), por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$6.466.- (Seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos).

## DECRETO

- Aplíquese, a NOVA LEBEN PHARMA SPA., Rut 77.798.731-3 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$6.466.- (Seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos).
- En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
- 2. Notifiquese al proveedor.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

MURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c

1.- NOVA LEBEN PHARMA (01) 2.- Transparencia (01) 3.- Adquisiciones DSM (01)